

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

8555 ALDESA HOME, S.A
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
ALDESA AGRUPACIÓN EMPRESARIAL, S.A.U.
ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE LA ESCISIÓN PARCIAL)

Anuncio de Escisión Parcial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME) y demás disposiciones concordantes se hace público que en ejercicio de las competencias que le son propias, los accionistas de Aldesa Home, S.A., Aldesa Agrupación Empresarial, S.A.U. y Aldesa Construcciones, S.A., reunidos en Junta General Universal de las tres compañías, celebradas el 7 de julio de 2014, en el domicilio social, se aprobó por unanimidad, la escisión parcial de parte del patrimonio de Aldesa Home, S.A. ("Sociedad parcialmente escindida"), consistente en su participación en el capital social de Proacón, S.A., a favor de sus sociedades matrices, esto es, Aldesa Agrupación Empresarial, S.A.U., y Aldesa Construcciones, S.A. ("Sociedades beneficiarias de la escisión parcial"), sin extinción de Aldesa Home, S.A., con transmisión en bloque del patrimonio escindido de Aldesa Home, S.A., a favor de Aldesa Agrupación Empresarial, S.A.U., y Aldesa Construcciones, S.A., las cuales adquirirán por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido.

Como consecuencia de la escisión parcial la sociedad Aldesa Home, S.A., reducirá sus fondos propios por el importe de 42.070,85 € con cargo a reservas de libre disposición, sin necesidad por tanto de reducir el capital social de la sociedad parcialmente escindida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.3. LME, la escisión parcial proyectada se llevará a cabo sin necesidad de aumento de capital en las sociedades beneficiarias de la escisión parcial, al ser las sociedades beneficiarias de la escisión, titulares del 100% del capital social de la sociedad parcialmente escindida.

Los balances que han servido de base para la escisión son los balances de las sociedades participantes en la escisión, cerrados a 31 de diciembre de 2013.

La referida operación se ha proyectado sobre la base del proyecto de escisión parcial de fecha 30 de junio de 2014 firmado por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la escisión, y que ha sido objeto de aprobación unánime por las Juntas Generales Universales, el día 7 de julio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LME, el acuerdo de escisión parcial se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley, al haberse adoptado en Junta Universal y por decisión unánime de todos los socios con derecho a voto de todas las sociedades intervinientes en la escisión.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores que son parte en la operación de escisión parcial, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y

de los Balances de escisión. Asimismo, los socios y acreedores de las sociedades que participan en la escisión cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del acuerdo de escisión parcial, podrán oponerse a la misma, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión parcial, en los términos previstos en los artículos 43 y 44 LME.

Madrid, 7 de julio de 2014.- Doña Isabel Fernández Ruiz (representante del Secretario de Aldesa Home, S.A., la mercantil Aldesa Ingeniería y Servicios, S.A.U., y Secretario no Consejero de Aldesa Construcciones, S.A.) y don Alejandro Fernández Ruiz (Administrador único de Aldesa Agrupación Empresarial, S.A.U.).

ID: A140036599-1